



9

Territorio de lo Posible 2016 - 2019
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 003 Día 15 Mes Enero Año 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA EL AÑO LECTIVO DE 2016, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y PRIVADO, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA”

Periodos	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS 2016 PARTE ALTA		
	DESDE	HASTA	DURACION
1°	Enero 11	Marzo 20	10 Semanas
2°	Marzo 28	Junio 5	10 Semanas
3°	Junio 20	Agosto 28	10 Semanas
4°	Agosto 29	Noviembre 13	10 Semanas
TOTAL DE SEMANAS			40 Semanas

PARÁGRAFO PRIMERO: Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los tres primeros periodos académicos, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe escrito de evaluación de que trata el Decreto 1075 de 2015, en la que se dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes el Rector del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana discriminado el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible de la Institución Educativa y comunicarse durante las cuatro (4) primeras semanas al inicio de cada semestre a los padres de familia.

PARÁGRAFO TERCERO: Los establecimientos educativos privados del calendario A, legalmente autorizados para impartir Educación Formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias que les permita desarrollar los parámetros establecidos en esta Resolución, dando estricto cumplimiento a las cuarenta (40) semanas lectivas mínimas de actividades académicas con los estudiantes o al cumplimiento de lo contemplado en el artículo 22 de la Resolución 1730 de 2004 relacionado con el mínimo de horas.

ARTÍCULO TERCERO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Según el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, los Docentes y Directivos Docentes de las instituciones educativas estatales dedican cinco (5) semanas del calendario académico para adelantar la evaluación institucional, revisar los resultados de las metas de calidad propuestas el Proyecto Educativo, formular Planes de Mejoramiento, adelantar investigación y actualización pedagógica y realizar la coordinación con instituciones u organizaciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Para el desarrollo de estas actividades, con anterioridad se deberá definir y adoptar un plan de trabajo para directivos docentes del establecimiento educativo, con permanencia durante toda la jornada laboral que para el año 2016 de adelantar así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2016 PARTE PLANA		
DESDE	HASTA	DURACION
Enero 18	Enero 24	1 Semana
Junio 20	Junio 26	1 Semana
Octubre 10	Octubre 16	1 Semana
Diciembre 5	Diciembre 18	2 Semanas
TOTAL SEMANAS		5 Semanas



Territorio de lo Posible 2016 - 2019
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 003 Día 15 Mes Enero Año 2016.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA EL AÑO LECTIVO DE 2016, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y PRIVADO, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA”

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2016 PARTE ALTA		
DESDE	HASTA	DURACION
Enero 4	Enero 10	1 Semana
Junio 6	Junio 12	1 Semana
Octubre 10	Octubre 16	1 Semana
Noviembre 14	Noviembre 27	2 Semanas
TOTAL SEMANAS		5 Semanas

PARÁGRAFO: Los Rectores de las Instituciones Educativas presentarán para su adopción ante el Consejo Directivo, el plan Operativo para cada una de las semanas de Desarrollo Institucional. Los informes y recomendaciones que se emitan, producto de estas jornadas, deberán registrarse en Actas y tomarse como insumo durante el proceso de autoevaluación institucional y los ajustes al Plan de Mejoramiento.

El Rector será responsable del plan de acción por desarrollar en estas fechas, dentro del marco conceptual establecido en el presente artículo y deberá registrar en el archivo de su dependencia las evidencias que den cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL. Los estudiantes disfrutaran de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

ACTIVIDADES PARTE PLANA 2016		
DESDE	HASTA	DURACION
Marzo 21	Marzo 27	1 Semana
Junio 20	Julio 10	3 Semana
Octubre 10	Octubre 16	1 Semana
Diciembre 5	Enero 22/2017	7 Semanas
TOTAL SEMANAS		12 Semanas

ACTIVIDADES PARTE ALTA 2016		
DESDE	HASTA	DURACION
Marzo 21	Marzo 27	1 Semana
Junio 6	Junio 19	2 Semana
Octubre 10	Octubre 16	1 Semana
Noviembre 14	Enero 8/ 2017	8 Semana
TOTAL SEMANAS		12 Semanas

ARTÍCULO QUINTO: VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. De conformidad con lo consagrado en el Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015, los docentes y directivos docentes disfrutaran de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES PARTE PLANA 2016		
DESDE	HASTA	DURACION
Marzo 21	Marzo 27	1 Semana
Junio 27	Julio 10	2 Semana
Diciembre 19	Enero 15/ 2017	4 Semana
TOTAL SEMANAS		7 Semanas



8

Territorio de lo Posible 2016 - 2019
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 003 Día 15 Mes Enero Año 2016.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA EL AÑO LECTIVO DE 2016, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y PRIVADO, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA”

VACACIONES PARTE ALTA 2016		
DESDE	HASTA	DURACION
Marzo 21	Marzo 27	1 Semana
Junio 13	Junio 19	1 Semana
Noviembre 28/ 2016	Enero 1/ 2017	5 Semana
TOTAL SEMANAS		7 Semanas

ARTÍCULO SEXTO: CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL. Antes del 25 de enero de 2016, el Rector adoptará mediante Resolución, el calendario insitucional del año lectivo 2016, lo disfundira entre la comunidad educuativa y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplinniento, al Concejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTÍCULO SEPTIMO: MODIFICACIONES DEL CALENDARIO ACADEMICO: Conforme a lo establecido en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que los Concejos Directivos o los Rectores no son competentes para autorizar variaciones en la distribucion de los dias fijados para el cumplimiento del calendario academico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposicion de clases por dias no trabajados con ocacion del cese de actividades academicas.

ARTÍCULO OCTAVO: ACTIVIDADES DE APOYO PEDAGÓGICO. Las actividades grupales o individuales que organice la Insitución Educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de los logros educuativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por tanto, no se podrá programar semanas especificas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la Institución.

ARTÍCULO NOVENO: CONTROL Y VIGILANCIA. El presente Acto Administrativo será de estricto cumplimiento y su vigilancia se establecerá desde la Secretaria de Educación Municipal, con los respectivos Directores de Nucleo y el Area de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO DECIMO: RÉGIMEN SANCIONATORIO. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y en las demás disposiciones legales aplicables

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA. El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedicion y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena a los Quince (15) días del mes de Enero del dos mil dieciséis (2016).


EDGARDO DE JESUS PÉREZ DÍAZ
 Alcalde Municipal



UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE
BUREAU OF PLANT INDUSTRY

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100
PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100
PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100	PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100	PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100
PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100	PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100	PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100
PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100	PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100	PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100
PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100
PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100
PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100
PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100
PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100
PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100
PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100
PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100
PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100
PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100
PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100
PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100
PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100
PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100

PLANT INDUSTRY REPORT NO. 100



10

Territorio de lo Posible 2016 - 2019
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 003 Día 15 Mes Enero Año 2016.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA EL AÑO LECTIVO DE 2016, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y PRIVADO, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA”

El Alcalde Municipal de Ciénaga-Magdalena, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Resolución 1730 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Municipales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que según lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas de trabajo académico.

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los directivos docentes y docentes de establecimientos educativos estatales de educación formal.

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015 preceptúa que los directivos docentes y los docentes de las Instituciones Educativas Municipales, deben dedicar, cinco (5) semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes. Así mismo el calendario escolar debe contemplar las siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes, doce (12) semanas de receso estudiantil, todo lo anterior en dos periodos semestrales.

Que la Resolución N° 1730 de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial y dispone la intensidad mínima anual en horas efectivas de sesenta (60) minutos que deben dictar las instituciones educativas para desarrollar el plan de estudios contemplado en su proyecto educativo institucional y en total, ochocientas (800) horas en educación preescolar, mil (1000) horas en educación básica y mil doscientas (1200) horas en educación media.

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015, incorporó en el calendario académico de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América.

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la evaluación de aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Que el Decreto N° 1075 de 2015 “Por el cual se establecen normas para el funcionamiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones” es aplicable a centros nocturnos y diurnos autorizados para prestar dichos servicios.

Que el Ministerio de Educación Nacional en su Decreto N° 1075 de 2015, establece el Día De la Excelencia Educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media, toda vez que decreta:



Territorio de lo Posible 2016 - 2019
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 003 Día 15 Mes Enero Año 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA EL AÑO LECTIVO DE 2016, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y PRIVADO, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA”

“Artículo 2.3.8.3.1. Día de la Excelencia Educativa. *Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporaran en su calendario academico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”.*

Para la anualidad 2016, el “Día E” se llevara a cabo el viernes 25 de Marzo de 2016 y el 26 de Septiembre el día E de la familia.

Para los Docentes y Directivos Docentes Oficiales, la jornada de la que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico, de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 1075 de 2015.

Por ello, y para todos los efectos, el “Día E” constituye un día de trabajo y debera ser estrictamente observado por los Directivos Docentes, Docentes y el personal Administrativo”.

Artículo 2.3.8.3.2 Sesión de trabajo. *Durante el “Día E” los Directivos Docentes, Docentes y personal Administrativo revisarán los resultados institucionales del establecimiento educativo y definirán el plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por el Ministerio de Educación Nacional para el correspondiente año escolar.*

La sesión será presidida por el Rector y deberá contar con representación de estudiantes y padres de familia que formen parte de los órganos de Gobierno escolar, definidos en cumplimiento del artículo 2.3.3.1.5.3, del Decreto 1075 de 2015.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN. Fijar el Calendario Académico para el año lectivo 2016, para los establecimientos de Educación Formal, de naturaleza oficial y privado, en los niveles de preescolar, básica y media perteneciente al Municipio de Ciénaga Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: CALENDARIO ACÁDEMICO GENERAL. Los establecimientos educativos, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles: Preescolar, Básica y Media, desarrollaran **un calendario académico para el año lectivo 2016, que iniciara en las instituciones educativas parte plana el día 18 de enero de 2016 y terminará el día 15 de Enero de 2017, y en las instituciones educativas parte alta iniciara 4 de enero del 2016 hasta el 01 Enero del 2017** y tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas así:

Periodos	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS 2016 PARTE PLANA		
	DESDE	HASTA	DURACION
1°	Enero 25	Abril 10	10 Semanas
2°	Abril 11	Junio 19	10 Semanas
3°	Julio 11	Septiembre 18	10 Semanas
4°	Septiembre 19	Diciembre 4	10 Semanas
TOTAL DE SEMANAS			40 Semanas